

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la demanda, y encontrándose reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82,368 y siguientes del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA – RESPONSABILIDAD MEDICA -**, adelantada por: HAROLD CHAMAT ROMERO, LILIBETH TORRES LOPEZ, CELGER PAOLA, JESUS DANIEL, HAROLD DAVID, JUAN JOSÉ y MARIA DANIELA CHAMAT TORRES, HAROLD NOEL CHAMAT MURILLO y BRIANDA ROMERO DE CHAMAT; **contra:** CLINICA COLSANITAS S.A.

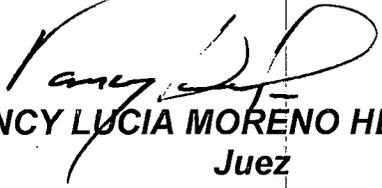
En consecuencia, de ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

Notifíquese al extremo demandado, en la forma y términos de los arts. 291, 292 y concordantes del C.G.P., y a través de quien hoy es su Representante Legal.

Tramítese por el proceso **VERBAL** de que trata el Título I, Capítulo I, art.368 y siguientes del Código General del Proceso.

Reconocer a la Dra. SUSANA ROSA GUERRA MENDOZA, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCIA MORENO HERNÁNDEZ
Juez

Bogotá, D. C. La providencia se notifica por anotación en Estado N° 041 hoy 3 de mayo de 2022

El Secretario,

CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO